

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020, REFERIDA AL EXPEDIENTE FEMP Nº 412AND10056 DEL BENEFICIARIO ASMAGEN

BENEFICIARIO: ASMAGEN

TÍTULO DEL PROYECTO: Curso de formación profesional de técnico de buceo a media profundidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de esta Delegación de fecha 23 de diciembre de 2020, se concedió una subvención para la ejecución del proyecto cuyos datos identificativos se detallan a continuación, al amparo de la Orden de 19 de junio de 2017, posteriormente modificada por la Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020.

Beneficiario/a	ASMAGEN
Título del Proyecto	Curso de formación profesional de técnico de buceo a media profundidad.
Localidad de inversión	Isla Cristina
Aprobación de la ayuda	23 de diciembre de 2020
Inversión aceptada	61.392
Subvención aprobada	61.392

SEGUNDO. Con fecha 28 de diciembre de 2020, la entidad beneficiaria aceptó la resolución y presentó escrito en el que solicitaba la ampliación del plazo de ejecución del proyecto y, en consecuencia, de justificación de la subvención, para poder acometer las inversiones y justificarlas.

TERCERO. El Servicio de Desarrollo Pesquero, una vez estudiado el contenido de la petición y comprobado que el procedimiento se ha realizado conforme a lo recogido en el artículo 49 de la Orden de 22 de mayo de 2020 ha emitido propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial competente por razón del territorio, la resolución de las solicitudes reguladas en la Orden 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Conforme al artículo 49 de la citada Orden, la instrucción del procedimiento la llevará a cabo la unidad administrativa designada por la persona titular de la Delegación Territorial competente por razón del territorio.

TERCERO. Conforme al artículo 49.9 de la Orden de 22 de mayo de 2020, cuando por alguno de los motivos recogidos en la citada orden, los cambios en el expediente supongan una variación de la distribución por anualidades recogida en la resolución inicial, la modificación quedará supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las anualidades correspondientes.

Conforme a todo lo expuesto y a las competencias asignadas, el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

RESUELVE

MODIFICAR la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se concede una subvención a la entidad beneficiaria ASMAGEN, en los plazos de ejecución y justificación, quedando de la siguiente forma:

Subvención concedida	61.392
Final de Ejecución	30/06/2021
Final de Justificación	3 meses a partir de la fecha fin de ejecución(*)

(*) Conforme al artículo 49.6 de la Orden de 22 de mayo de 2020.

Las restantes condiciones dispuestas en la Resolución de 23 de diciembre de 2020, referidas al expediente FEMP N.º412AND10056, quedan inalteradas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Artículos 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020 y disposición adicional única de la Orden de 19 de junio de 2017)

Fdo. electrónicamente: Álvaro Burgos Mazo